

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 19 de junio de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Zorita Alonso y otros contra la denegación presunta de daños y perjuicios.

Ilmo. Sr.: En recursos contencioso-administrativos acumulados seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuestos por don José María Zorita Alonso y otros, demandantes, la Administración General, demandada, contra denegación presunta de daños y perjuicios causados por la expropiación de las parcelas números 301 y 300 del polígono «Eras de Renueva», de León, se ha dictado con fecha 7 de abril de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don José María Zorita Alonso, doña Carmen Alonso Alonso, don Vicente, doña Ana María, don Antonio y don Enrique Zorita Alonso y doña Carmen Riekers Alzola y don José María Zorita Alonso, don Demetrio doña Ana María y don José María Zorita Riekers contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición formulada ante el Ministerio de la Vivienda con fecha 23 de noviembre de 1967, en reclamación de daños y perjuicios causados como consecuencia de la expropiación, posteriormente dejada sin efecto, de las parcelas 301 y 300 del polígono «Eras de Renueva», de León, debemos revocar y revocamos por no aparecer ajustados a derecho los actos administrativos presuntos impugnados, y en su lugar declaramos el derecho de los recurrentes a percibir como indemnización de daños y perjuicios la cantidad de 3.924.504,58 pesetas (tres millones novecientas veinticuatro mil quinientas cuatro pesetas con cincuenta y ocho céntimos) por los ocasionados en la parcela 301, y 3.250.402,90 pesetas (tres millones doscientas cincuenta mil cuatrocientas dos pesetas con noventa céntimos) en la parcela 300; condenando a la Administración al abono de dichas cantidades y absolviéndola de las restantes pretensiones en la demanda planteada; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de junio de 1973.

UTRERA MOLINA

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ORDEN de 22 de junio de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis, doña Pilar y don Félix Hombria Alloza y doña María del Pilar Mate García, viuda de don Andrés Hombria Alloza, y doña María del Carmen Alloza Lucía, heredera del mismo, contra la Orden de 5 de julio de 1971, desestimatoria de la reposición respecto de la anterior de 29 de enero de 1968.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don José Luis, doña Pilar y don Félix Hombria Alloza y doña María del Pilar Mate García, viuda de don Andrés Hombria Alloza, y doña María del Carmen Alloza Lucía, heredera del mismo, demandantes, la Administración General, demandada, impugnando resolución del Ministerio de la Vivienda de 5 de julio de 1971, desestimatoria de la reposición respecto de la anterior de 29 de enero de 1968, por la que no se accedió a la liberación de las fincas números 21-A, 21-C y 22-A del polígono «Gamonal», de Burgos, se ha dictado con fecha 11 de mayo de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don Félix Hombria Alloza, don José Luis Hombria Alloza y doña Pilar Hombria Alloza, doña María del Pilar Mate García y doña María del Carmen Alloza Lucía interpusieron contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 5 de julio de 1971, denegatoria de la reposición respecto de la anterior de 29 de enero de 1968, por la que no se accedió a la liberación de las fincas números 21-A, 21-C y 22-A, de su propiedad, y comprendidas en el polígono «Gamonal», de Bur-

gos, debemos declarar y declaramos hallarse ajustados a Derecho; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1973

UTRERA MOLINA

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ORDEN de 2 de julio de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo interpuesto por doña Luisa Canalejas Hidalgo, doña Concepción Lievre Segarra, doña Consuelo Chuililla Gazol, doña María del Carmen Sainz Alvarez-Mesa, don Eustaquio Urra Roa, don Eduardo González Gómez, don Manuel Anglada Moreno, don Fernando Fernández Camuñas, don Jesús Sacristán Castelló, don Nicolás Aisa Irigoyen, don José Losa Marín, don Patrocinio Lazaro Portugués, don Nicolás Palomo Cruz, doña Rafaela Díez Gregorio, doña Leonor Despierto Escola, don Cesáreo Acero Moreno, doña Luisa Fernanda Canut Mohino, doña Julia Gómez Abengozar, doña Adela Morales Flores, asistida de su esposo, don Gregorio Sánchez López, doña Lourdes López Casada, asistida de su esposo, don Mariano Fernández Martín, doña Humelina Santa María-López, asistida de su esposo, don Mariano Fernández López, doña Brígida Barrientos Girón, don Edmundo Sanchis Gómez, don Pedro Martín García, don Eugenio Florido Rivera, don Pedro Borrella Patrón, don Luis Fernández González, doña Carmen Gutiérrez Bardora, don Nicomedes Carranceja-Pérez, doña Evarista Angeles Fernández Alonso, doña Isabel Alvarez Estefanía, doña María Vicenta Gómez Enterría Puyol, doña Mercedes Herrero González, asistida de su esposo, don Alfonso Fernando Escudero Manso, doña Carmen García Arias, doña Maximina García Martín, doña Manuela Cuéllar Villaseca, don Antonio Barrie Gutiérrez, don Ignacio del Estal López, doña María Victoria Morales Contreras, asistida de su esposo, don Pedro Velasco Sierra, doña María de la Luz Díez Ibáñez, don Bruno Postigo Lozano, doña Francisca Espinosa Casanova, doña Juana Velasco López, doña Julia Utrilla Pantoja, doña Esperanza González Rodríguez, don Antonio Pérez González, doña Palmira Contreras de Miguel, don Eugenio Gutiérrez Gómez, don Manuel Frigola Uzueta, don Fernando Palazuelo Guri, en nombre de su padre, don Tomás Palazuelo García, don Adolfo Coello de Portugal Mendicote, don Manuel Herrera Giu, don Francisco García Coello, y don Vicente Rodríguez Chamorro, en representación de la Sociedad «Frigoríficos Hueveros de Madrid S. A.», representados por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo, demandantes, y la Administración General del Estado, demandada, contra acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, de 22 de julio de 1966, sobre ordenación de terrenos destinados a la construcción de una estación-terminal de autobuses en la zona Sur de Madrid, se ha dictado con fecha 9 de abril de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por doña Luisa Canalejas Hidalgo y las demás personas relacionadas al principio de la presente sentencia, contra el acuerdo 532/66 de 22 de julio, de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid y contra su confirmación por silencio administrativo por el Ministerio de la Vivienda, y desestimando asimismo dicho recurso, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de aquéllos y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de julio de 1973.—P. D. el Subsecretario, Antonio García y Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ARRECIFE

Don Alejandro Alvarez Macias, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 187/1972, por el Procurador señor Manchado Peñate, en representación de don Rafael Rodríguez Espinosa, mayor de edad, casado y vecino de San Bartolomé, contra don Agustín Martín de León, también mayor de edad y de esta vecindad, en reclamación de un crédito hipotecario de 240.000 pesetas, más treinta mil pesetas para gastos y costas y en cuyos autos, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días y por el precio pactado en escritura de hipoteca de seiscientos mil pesetas, la siguiente finca urbana, sita en el término municipal de Arrecife, y por primera vez:

Casa de planta baja, compuesta de cuatro habitaciones, patio y aljibe, en la calle Luis Morote de esta ciudad, Linda: Al frente o Sur, la calle de su situación; derecha, entrando, casa de don Blas González Rodríguez; izquierda, la de don Aquilino de León López, y espalda, la de herederos de don Francisco Suárez Alemán. Inscrita al tomo 298, libro 22, folio 93, finca 1457.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el 8 de octubre próximo y horas de las doce y se advierte a los licitadores que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta el de seiscientos mil pesetas, pactado en la escritura de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del tipo de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

Dado en Arrecife a cinco de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Juez. El Secretario.—9.886-C.

BETANZOS

Don César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia del partido de Betanzos,

Hace público: A medio del presente, que hoy se ha incoado en este Juzgado el expediente número 72 de 1973, a instancia de Carmen Sánchez Soutiño, vecina de la parroquia de Porta, (sobrado de los Monjes), solicitando la declaración de falle-

cimiento de sus hermanos de vínculo sencillo Teresa y Serafín Sánchez Cotos, los cuales tuvieron por último domicilio la expresada parroquia de Porta.

Betanzos, 30 de junio de 1973.—El Juez. César Alvarez Vázquez.—El Secretario.—9.911-C. 1.º 24-7-1971

BURGOS

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación,

Por el presente edicto-hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 231 bis del año 1972, a instancia del Procurador Angel del Val Moral, en nombre y representación de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra, José Luis Lastera Santos, y su esposa, doña María Dolores Olabarria Valleuelo, vecinos de Bilbao, cuantía 1.426.000 pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, por tercera vez, sin sujeción a tipo, la finca que a continuación se indica, con las condiciones que también se expresan, para cuyo acto se ha señalado el día veinte de septiembre a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Finca de que se trata

Finca urbana sita en jurisdicción de Villasante, término municipal de Merindad de Montaña, terreno al sitio de la dehesa de una hectárea sesenta áreas, noventa y ocho centiáreas, linda: Norte, carretera; Sur, sierra o dehesa y Manuel Sainz Maza; Este, Ramón Fernández Angulo y Julian Villasante, y Oeste, terreno conejil. Según título consta en la Inscripción al tomo 1.330, libro 100, folio 18, finca 14.620

Condiciones

1.ª Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Los autos y certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador, acepta como bastante la titulación y las cargas o gravámenes anteriores, si existieren y las hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª Todos los postores a excepción del acreedor, deberán consignar en la Mesa del Juzgado el diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta.

4.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, cuando así se haga constar en el mismo acto.

Dado en Burgos a seis de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Juez.—El Secretario.—2.931-D.

GERONA

En el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gerona se tramita expediente para declaración de fallecimiento de don Alfredo Saque Sala, nacido el día 10 de

agosto de 1900 de Cabanellas, desaparecido de su domicilio en Bañolas el 13 de febrero de 1970.

Gerona a 7 de mayo de 1973.—El Secretario.—2.478-3. 2.º 24-7-1973

JATIVA

Don José Martínez Fernández, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jativa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, con el número 105 de 1973, pende procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por doña Josefa Palop Torol y sus hijos don Rafael y don José Llueca Palop contra don Salvador Moscardó Giner y don Salvador Moscardó Tormo, vecinos de Jativa, Portal de Valencia, número 21, sobre cobro de préstamo hipotecario; en cuyos autos, y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca:

«Pieza de tierra en término de Genovés, partida de Fuente Seco, de ochenta y tres áreas, diez centiáreas, plantada de naranjos; lindante: Al Norte, Francisco Ubeda Albi; Sur, camino de Barcheta; Este, Alejandro Muñoz, y en parte, José Pont Cháfer y Salvador Moscardó Tormo, y al Oeste, herederos de José Cháfer. Inscrita al tomo 372, libro 20, folio 139, finca 2.220, inscripción segunda.»

Para el remate de dicha finca, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 2 de octubre próximo, a sus once horas, rigiendo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo la suma de trescientas once mil pesetas, fijado al efecto en la escritura de préstamo.

Segunda.—No se admitirán posturas inferiores al expresado tipo.

Tercera.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Jativa a 5 de julio de 1973.—El Juez.—El Secretario.—9.824-C.

MADRID

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número treinta y uno de Madrid,

Doy fe.—Que en este Juzgado y con el número 407-1972, se tramita expediente de fallecimiento de Florencio Alguacil